

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO N°956

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo por alimentos
Demandante: ANGELA MARIA GONZALEZ JURADO
Demandado: MAURICIO CALDERON ARDILA
NNA: D.M.C.G.
Radicado: 76-147-31-84-001- 2023-00019-00

En escrito allegado por correo electrónico institucional, la apoderada judicial de la parte demandada, solicita se dé cumplimiento al numeral quinto de la sentencia N°088 de fecha 02 de junio de 2023, con respecto al fraccionamiento de los títulos que se consignen por mayor valor de la cuota, para que sea entregado el excedente al demandado.

Frente a la solicitud, es necesario señalar a la peticionaria que en el numeral segundo de la sentencia citada, se ordenó a las partes presentar periódicamente la liquidación del crédito y posteriormente en el numeral tercero se indicó que una vez pagada la obligación, se oficiaría al pagador del Ejército Nacional para que continuara realizando los descuentos voluntarios por el valor de la cuota mensual y las tres cuotas extras.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requerirá a las partes para que presenten la liquidación correspondiente y proceder así a notificar al pagador de la orden emitida. Entre tanto se aporte por las partes la actualización del crédito, los depósitos judiciales que lleguen en adelante no serán autorizados hasta conocer el valor correspondiente y ordenar si es el caso el fraccionamiento solicitado de los títulos que se consignen por mayor valor de la cuota alimentaria a favor de la NNA D.M.C.G.

En virtud de las reflexiones expuestas, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º) NEGAR por ahora la petición elevada por apoderada judicial del señor MAURICIO CALDERON ARDILA, conforme lo señalado en la parte motiva del presente proveído

2º) REQUERIR a las partes para que den cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo de la sentencia N°088 de fecha 02 de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **AGOSTO 25 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **128** La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b1be67a9daac66b4255cf9dcf18d5f5d28b92f633d038a562cda359040a0315**

Documento generado en 24/08/2023 03:52:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>